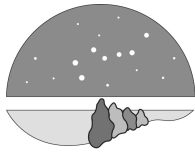


PARQUE de las CIENCIAS
ANDALUCÍA - GRANADA

PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN EN EL MUSEO “PARQUE DE LAS CIENCIAS”

ÍNDICE

1. OBJETO
2. DURACIÓN DEL CONTRATO
3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES
4. PAGO DEL SERVICIO
5. SEGURIDAD E HIGIENE
6. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA
7. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD



PLIEGO DE CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE APOYO A LA OPERACIÓN EN EL MUSEO “PARQUE DE LAS CIENCIAS”

1. OBJETO

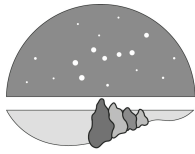
El presente Pliego de Prescripciones Técnicas, anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas particulares y parte integrante del mismo, tiene por finalidad concretar las actuaciones de quien resulte adjudicatario en cuanto a los trabajos a realizar y demás circunstancias de carácter técnico que afecten al desarrollo y ejecución de las prestaciones objeto de contratación. Por tanto, tales prestaciones se ejecutarán conforme a las cláusulas que ahora se establecen y de acuerdo con las contenidas en los encargos particularizados en que se desarrolle el contrato, sin perjuicio de las instrucciones que emita el Consorcio a través de la persona designada como Director del servicio.

Al respecto, el Parque de las Ciencias es, en el ámbito de la Comunidad Autónoma Andaluza, el primer Museo interactivo de Ciencias, cuyo principal objetivo es acercar la cultura científica a todos los públicos. Con su creación y posterior desarrollo se pretende potenciar el derecho de todos los ciudadanos a la educación, especialmente en aspectos científicos y tecnológicos.

El funcionamiento diario del Museo -en el que se incluye su apertura al público, la información a los visitantes y al público en general sobre el desarrollo de actividades formativas, ciclos de conferencias, la atención de las salas expositivas, etc.-, así como el desarrollo del conjunto de actividades que le son propias y que conforman sus objetivos estatutarios -producción de exposiciones, participación en eventos de divulgación científica, gestión de actividades fuera de las instalaciones del Museo, colaboración en la itineración de exposiciones propias y coproducidas, desarrollo de talleres didácticos, gestión de fondos bibliográficos, posible colaboración en la ejecución de campañas divulgativas, etc.-, así como las tareas de gestión administrativa inherentes, generan un conjunto de necesidades de apoyo a la operativa de esta infraestructura educativa en cuanto a la dotación de personal que no pueden ser asumidas por medios propios.

En este sentido, sería necesario contar con al menos tres empresas especializadas -aunque habrá que estar al resultado efectivo de la licitación- que aseguren la cobertura de las necesidades descritas teniendo en cuenta las concretas circunstancias de funcionamiento del centro. De esta forma las necesidades se irían comunicando a través de solicitudes individuales en función de los trabajos a desarrollar.

A los efectos del contrato, su objeto lo constituye la contratación de los siguientes servicios especializados: reclutamiento, contratación y puesta a disposición del personal demandado por la



entidad para la cobertura de sus necesidades puntuales. El acuerdo marco se desarrollará, por tanto, a demanda.

2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de 2 años, prorrogable por otros 2, y dará comienzo al día siguiente de la firma del documento público administrativo de formalización de la adjudicación.

3. PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES

El Parque de las Ciencias emitirá una solicitud por cada puesto a cubrir, especificando el perfil demandado, el salario a aplicar de acuerdo con las previsiones normativas de aplicación, el horario de trabajo, la duración del contrato y el objeto del mismo.

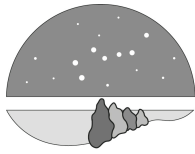
El Parque de las Ciencias solicitará los servicios que precise a la persona designada por la empresa contratista con una antelación mínima de 5 días al inicio del puesto que se requiera cubrir. Puntualmente, podrá realizar con urgencia alguna solicitud. En estos casos, la empresa adjudicataria pondrá a disposición del Parque de las Ciencias el personal solicitado en un plazo máximo de 24 horas desde la petición realizada.

El personal contratado dependerá de la persona responsable designada del museo, sin perjuicio de la supervisión que corresponde a los Servicios Administrativos y de Personal del Consorcio.

Por regla general, el proceso de selección de los/as candidatos/as lo realizará el Parque de las Ciencias. No obstante, el museo puntualmente podrá requerir a la empresa adjudicataria una preselección de currículum vitae de candidatos/as que cumplan el perfil. De entre éstos, el Parque de las Ciencias hará la oportuna selección.

La adjudicataria asumirá los gastos de desplazamiento que puedan derivarse de la prestación del servicio -dietas, kilometraje, etc.- que serán finalmente abonados por el Parque de las Ciencias. Mensualmente, se incluirá en la factura el importe correspondiente. Este gasto no deberá considerarse en la propuesta económica.

La adjudicataria deberá proceder a la sustitución del personal en el supuesto de que éste no cumpliera su función con la debida diligencia y eficiencia, no estuviese capacitado, no cumpliera las normas generales impartidas por el Parque de las Ciencias, fuese poco cuidadoso en el desempeño de sus funciones o cometiese actos perniciosos para la buena marcha del contrato, todo ello en el plazo máximo de 24 horas desde el requerimiento que efectúe el Parque de las Ciencias para tal fin. Las sustituciones de personal no implicarán responsabilidad alguna para el Parque de las Ciencias respecto de las relaciones de la contratista con el personal afectado.



En el plazo máximo de 24 horas la adjudicataria deberá reemplazar al personal cuando fuese necesario cubrir las ausencias de trabajo ocasionadas por bajas de enfermedad, vacaciones, permisos, licencias, accidentes, etc., garantizando la prestación efectiva de los servicios contratados.

4. PAGO DEL SERVICIO

En todo caso, las facturas, que deberán reunir los requisitos legalmente establecidos, se presentarán en el Registro de Entrada del Consorcio e irán debidamente conformadas por el Director del Servicio, abonándose mediante transferencia bancaria en el plazo máximo de un mes a contar desde la fecha de su presentación, y ello previa aprobación por parte de los Servicios Económicos de la Entidad.

La entidad adjudicataria emitirá una factura por cada trabajador/a contratado.

La facturación se realizará mensualmente por la parte proporcional del servicio y el salario no incluirá la parte prorrateada de pagas extras ni de vacaciones, a no ser que en la solicitud de cada contratación se especifique lo contrario. Al finalizar la contratación, la persona contratada recibirá una liquidación con las vacaciones no disfrutadas y la parte proporcional de paga extra que le corresponda en función del tiempo trabajado, así como el resto de conceptos que proceda incluir en su finiquito. La empresa de trabajo temporal emitirá una factura correspondiente a esta liquidación.

5. SEGURIDAD E HIGIENE

Las herramientas y material de trabajo serán suministradas por el Parque de las Ciencias, así como los Equipos de Protección Individual exigidos por la normativa laboral. La vigilancia de la salud correrá a cargo de la empresa adjudicataria.

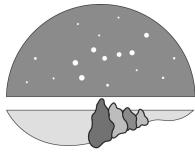
6. RESPONSABILIDAD Y OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

El contrato laboral que la adjudicataria suscriba con los/as trabajadores/as objeto de cesión se ajustarán a lo establecido en la legislación de carácter general de aplicación.

La empresa adjudicataria se obligará al cumplimiento, bajo su exclusiva responsabilidad, de las disposiciones vigentes sobre relaciones laborales, convenio colectivo, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo y cualesquiera otras disposiciones aplicables.

El adjudicatario deberá contar con todos los medios humanos adecuados para una eficaz prestación del servicio, viniendo obligado a afiliar a todo el personal a sus órdenes a la Seguridad Social, en la forma prevista por las Leyes y demás disposiciones en vigor, estando obligado a presentar mensualmente y junto a la correspondiente factura, los TC1 y TC2 correspondientes.

La relación contractual tanto de la empresa adjudicataria con el Parque de las Ciencias como la



derivada a los trabajadores/as que se pongan a disposición de la compañía, se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley 14/1994, de 1 de junio, por la que se regulan las Empresas de Trabajo Temporal, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación.

7. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Parque de las Ciencias al contratista y al personal a su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser considerados por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El contratista y el personal a su servicio adquieren la obligación de custodiar fiel y cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se les haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio y, con ello, el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de personas distintas las que expresamente se indiquen por el Parque de las Ciencias. La vulneración de esta cláusula supondrá la inmediata rescisión del contrato sin derecho alguno de indemnización para el contratista, al margen de las acciones legales que el Consorcio estime conveniente adoptar.

Sin perjuicio de otras responsabilidades a que pueda haber lugar, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que del incumplimiento de las obligaciones enumeradas en esta cláusula pudieran derivarse para el Consorcio y/o para terceras personas.

Granada, 10 de noviembre de 2015.

Laura Mostazo Gracia
Técnica de Administración